

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S , identificada con NIT 900.358.505-1, representada legalmente por, GERARDO ANDRES GALVAN MORENO , identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.196.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
PLAZO	El plazo de ejecución se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de suscrita por el contratista y el supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo
VALOR	El valor del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$162.000.000) , incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto contractual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares o complementarios, dentro de los que encontramos suavizador de agua para la alimentación, intercambiadores de calor para el agua de las piscinas, las redes de conexión e interconexión de los equipos (red eléctrica, red hidráulica de agua fría o agua caliente, red interna de gas natural, red de suministro de vapor, red de retorno de condensados) y la chimenea o ducto de evacuación de gases de la combustión, entre otros, incluido el suministro e instalación de repuestos, y se debe ejecutar en los centros y/o sedes de la SDIS que cuenten dentro de su planta física con alguno de estos sistemas.

El servicio de Mantenimiento Preventivo deberá efectuarse bajo una rutina y con la periodicidad necesaria o recomendada por los fabricantes y/o la Entidad de acuerdo con las horas de operación del equipo, mientras que el Mantenimiento Correctivo o el mejoramiento cuando el sistema o alguno de sus componentes lo amerite o requiera, éste se deberá efectuar con base en un diagnóstico y valorización realizada por el contratista y aprobada por la supervisión, previos a la ejecución de los trabajos, sin que esto genere afectación al servicio que presta la Unidad Operativa de la SDIS. Se contempla también un servicio llamado Atención de Emergencia, el cual deberá atenderse en el momento en que estas se presenten y sean requeridas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en un tiempo límite.

Los servicios de mantenimiento a prestar se han clasificado en cinco tipos así:

1 - Servicio de Mantenimiento Preventivo: Consiste en que el técnico designado por el contratista, se traslade al respectivo Centro de acuerdo con la programación o solicitud acordada entre supervisor y/o apoyo a la supervisión y comunicada previamente al o los responsables de los Centros, una vez allí, realizará la revisión completa del sistema de calderas, calderín, equipos auxiliares o complementarios y demás partes integrantes que los componen, verificando su funcionamiento. Realizará la rutina correspondiente, así como los ajustes o corrección de las fallas menores que estén dentro del alcance del mantenimiento preventivo referido, de cualquier tipo que se pueda realizar de forma inmediata, así como las labores de limpieza que correspondan y finalmente calibrar el sistema para su correcto funcionamiento de tal manera que, al finalizar los trabajos se

	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
---	--	--

emita un concepto por medio de las pruebas técnicas necesarias y aplicables al mismo, que indiquen el estado general en que queda funcionando el sistema.

2 - Servicio de Atención de Emergencia: Consiste en realizar la visita al Centro que solicite la emergencia, para efectuar la revisión y diagnóstico de los equipos, identificar el problema por el cual se presenta la falla o daño y realizar las correcciones y ajustes necesarios que aseguren el buen funcionamiento de los sistemas de calderas, calderines, equipos auxiliares y las demás partes que los componen. Este obedecerá a la solicitud de un servicio a través de correo electrónico, telefonía fija o teléfono móvil realizado por la supervisión o el Apoyo a la Supervisión del contrato en primera instancia, por tratarse de un caso de emergencia, la cual tendrá posteriormente su respectiva solicitud u orden de servicio de mantenimiento oficial, en caso de presentar alguna falla o daño que requiera un mantenimiento correctivo, se debe emitir un informe a la supervisión describiendo la situación encontrada que está causando dicha falla o daño, el diagnóstico y la solución o posibles soluciones, las cuales serán valorizadas mediante cotización detallada para revisión y aprobación de la supervisión y dar paso a la orden de ejecución. El servicio se debe prestar de forma inmediata en un rango comprendido entre 4 y 24 horas, siguientes al requerimiento, inclusive en fin de semana o festivos, según la gravedad del caso establecido por la Supervisión o el Apoyo a la Supervisión del contrato.

3 - Mantenimiento Preventivo Anual o General del Sistema: Este servicio debe obedecer a un diagnóstico de las condiciones de operación del equipo, que permita determinar si éste requiere la intervención, de manera que el equipo no alcance un deterioro tal que produzca fallas en su funcionamiento, con el fin de prevenir daños de gravedad y reducción de su vida útil. Este mantenimiento se debe realizar generalmente cada año o con la periodicidad que la entidad disponga, sin embargo, esta periodicidad es variable dependiendo de las condiciones de uso y antigüedad del equipo, por lo tanto, puede recibirse la orden de supervisión para efectuarlo antes de este tiempo por una necesidad específica del sistema o ajustes en la programación de los servicios, pero en diferente fecha para cada sistema. Se debe realizar en aquellos centros y sistemas donde se haya requerido directamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato, de acuerdo a la programación o necesidad eventual manifestada y soportada por el responsable del centro.

4 - Mantenimiento Motobombas y moto ventiladores de los Sistemas de Calderas: Los sistemas de calderas y calderines, cuentan con moto ventiladores para suministrar el aire u oxígeno necesario para su combustión y también con motobombas cuya función consiste en presurizar el agua fría de inyección o alimentación de la caldera, otras para la recirculación de agua caliente para las duchas del respectivo centro, éstas requieren recibir un mantenimiento periódico anual o acorde al uso y desgaste del equipo generado por las necesidades y demanda del servicio. Este mantenimiento consiste en el desmonte de la motobomba, transporte ida y vuelta, hasta un taller especializado, donde se le deben realizar trabajos de tratamiento al bobinado, incluye los repuestos para cambio de sello mecánico (fabricado en materiales de alta resistencia carbón, cerámica, nitrilo, carburo de silicio, vitón, carburo de tungsteno, etc., cuerpo rotatorio intercambiable, auto-alineante), cambio de rodamientos, empaquetadura, empaque oring (junta tórica), rectificación, maquinado y ajuste pintura puesta en funcionamiento y pruebas electromecánicas finales, traslado nuevamente al centro, montaje, luego, se debe reinstalar correctamente dentro del sistema, ya que su trabajo es de vital importancia para el mismo y realizar las pruebas finales pertinentes con carga. Para este servicio se establecen unos rangos de acuerdo con la potencia de sus motores como aparece en el formato propuesta económica, en todo caso esta actividad deberá realizarse en un plazo máximo de 2 días para las motobombas de alimentación de la caldera o calderín y para las otras motobombas o motoventiladores, un plazo máximo de 5 días. Este plazo se contará desde el momento de llegada del equipo al taller, el cual debe ser informado por el contratista al supervisor y apoyo técnico al supervisor del contrato.

5 - Mantenimiento Correctivo o Mejoramiento: Este servicio se debe prestar cuando alguno de los sistemas o una de sus partes esté presentando alguna falla a corregir, donde los componentes involucrados en el evento

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

requieran ser reparados o cambiados. Diferente a una falla inmediatamente corregible con solamente realizar una calibración electromecánica o ajustes mínimos, o diferente a lo contemplado dentro del servicio de mantenimiento preventivo; Ejemplo de mantenimiento correctivo puede ser cuando se evidencia daño eléctrico de los motores, daño mecánico por fisuras o roturas de partes, daños de las instalaciones del sistema en controles eléctricos o electrónicos, escapes o fugas de vapor o de agua en la caldera o en alguno de los equipos auxiliares o complementarios, fugas o alta corrosión en las tuberías o accesorios de conexión o interconexión, corto circuitos, fallas o escapes en la red de combustible del equipo o el tren de gas, es decir todo aquello que genere riesgo o cause mal funcionamiento o paralización del sistema e implique la rectificación de partes en taller o el reemplazo de las mismas por partes nuevas. Un servicio de este tipo se genera cuando de acuerdo con la información recibida de los Centros y Sedes existe un problema evidente de funcionamiento del sistema, por una causa detectada a simple vista por los operarios, o también puede darse cuando a través de los informes de Servicio de Mantenimiento Preventivo Bimestral, Preventivo General o un servicio de Atención de Emergencia realizado por el contratista, se manifieste la presencia del daño y/o la necesidad de intervenir el sistema o cambiar sus partes, puede ser para actualizarlo y optimizar sus condiciones de trabajo, seguridad y eficiencia. Teniendo en cuenta que este tipo de mantenimiento es impredecible y por lo tanto no se puede valorizar con anterioridad al evento, en el formato propuesta económica, donde además de los servicios ya mencionados, se muestra un listado de los repuestos más comúnmente utilizados en el mantenimiento correctivo. Este listado ha sido obtenido con el transcurrir del tiempo y la experiencia de contratos anteriores y aunque no necesariamente sean los únicos, junto con los valores de los otros servicios antes mencionados, serán la base de las cotizaciones o presupuestos de los mantenimientos correctivos a realizar por el contratista, una vez sean aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, en caso de requerirse ítems diferentes a los establecidos por la entidad en la etapa de formulación, estos deberán acogerse al procedimiento para fijar precios no previstos o complementarios.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, su alcance, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión de este, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato. 4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones durante la ejecución del contrato. 5. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones y/o prórrogas que se presenten en la ejecución de este. 6. Suministrar oportunamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y adecuado cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 7.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
--	--	--

Presentar oportunamente la factura, los soportes requeridos y demás documentos necesarios para el pago correspondiente. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato. 10. Verificar los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del personal que contrate o tenga bajo su cargo, asegurándose que las personas que participen no tienen antecedentes. 11. Pagar a la Secretaría, todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. 14. Realizar reuniones con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, cuando este las solicite, con el fin de verificar el desarrollo de éste y elaborar las actas que documenten su estado. 15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes. 16. Entregar, cuando la Supervisión de la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato. 17. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, si fuera el caso. 18. Certificar mensualmente el número de mujeres y hombres contratados. Dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal". 19. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". 22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y en el contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Efectuar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones acordadas, en los sitios donde se requiera, previa solicitud de mantenimiento enviada por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, en los tiempos y fechas solicitados, utilizando el personal técnico ofrecido, experimentado y calificado. 2. Contar con la disponibilidad

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

de equipos, transporte, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para el cabal desarrollo del contrato. 3. Suministrar e instalar todos y cada uno de los elementos requeridos en cada servicio, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones. 4. Garantizar los servicios, el buen funcionamiento de los sistemas de calderas, calderines y sus equipos auxiliares o complementarios, por el plazo ofrecido en la propuesta. 5. Realizar cuando la supervisión lo requiere, un diagnóstico que identifique el estado general del sistema. Este diagnóstico deberá entregarse en documento escrito y firmado por el representante legal o un profesional idóneo del personal del contratista, que sirva como soporte para que la SDIS pueda determinar si es necesario realizar el cambio del mismo, o de alguno de los equipos auxiliares o complementarios. 6. Prestar soporte técnico y suministrar los manuales de operación, el catálogo de las partes o repuestos instalados y, brindar las instrucciones de operación a las personas responsables o encargadas de los sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares, dejando constancia de haber brindado esta información en el documento de certificación de prestación del servicio y/o acta de entrega y recibido a satisfacción, donde el (la) Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato lo indique. a 7. Atender los llamados de emergencia (tanto en día hábiles, como fines de semana y festivos) y prestar el servicio de la manera más pronta posible, en todo caso en un rango de cuatro (4) a máximo veinticuatro (24) horas después, de recibo del requerimiento por correo electrónico o llamada que realice la Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato. 8. Contar como mínimo con un (1) vehículo para el transporte de personal, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la atención de los servicios de mantenimiento, así como con los medios de comunicación requeridos por la entidad, tales como telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico, entre otros, teniendo en cuenta la ubicación de las unidades operativas o centros y sedes de la Secretaría y eventuales frentes de atención de servicios de forma simultánea. 9. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, información técnica pertinente de cada Servicio, una vez atendido, esta información puede enviarse por WhatsApp y por correo electrónico de la empresa al correo electrónico SDIS del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, luego esta información será debidamente transcrita en los informes de ejecución, tal como se describe en el numeral titulado Certificado y Acta de Prestación del Servicio del Anexo Técnico. 10. Atender y realizar de manera oportuna la solicitud del cambio sin recargo en costos para la entidad, de todos aquellos materiales o repuestos suministrados, que no correspondan con las especificaciones solicitadas, o que se encuentren defectuosos y/o presenten fallas de funcionamiento, en un plazo no mayor a un (1) día después de notificado de dicha situación. 11. Presentarse o comunicarse con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en el Nivel Central de La SDIS, o en los centros, también puede ser de manera virtual, cuando éste así lo requiera, con el fin de brindar el informe de las actividades realizadas, información técnica, presupuestos o cotizaciones para revisión y aprobación, programar futuros servicios, así como para la programación de visitas técnicas a realizar de manera conjunta, revisar y/o recibir en sitio servicios específicos, los trabajos por ejecutar y/o ya ejecutados pendientes por facturar. 12. Presentar al Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato del contrato, un informe mensual de la prestación de los servicios o cuando este lo requiera, donde se detallen y especifiquen los trabajos realizados durante el respectivo periodo, el costo de cada servicio y costo total del informe, adjuntando los respectivos soportes, tal como se describe en el ítem certificado y acta de prestación del servicio en el Anexo Técnico. 13. Presentar el informe de final de ejecución, consistente en el consolidado o resumen de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, datos de centros o sedes y descripción del sistema de caldera, calderín y/o auxiliar o complementario intervenidos, actividades realizadas, tipo de servicio, su respectivo costo, valor de cada uno y valor total, informe financiero del contrato, valor inicial, valor de las adiciones si las hubo, el valor de cada pago parcial recibido, saldo y presentar un el registro fotográfico general. 14. De acuerdo a la ejecución del contrato y según la fecha de corte con base en el Acta de Inicio del contrato, el coordinador encargado por el contratista debe informar el día 20 de cada mes o cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato lo solicite, el valor aproximado de los servicios que fueron atendidos y entregados a satisfacción en cada periodo, con el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

fin de programar el pago del siguiente mes en atención al cumplimiento del PAC (Programa Anual de Caja). 15. Aportar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el recurso humano idóneo y calificado para la realización de los mismos, con el perfil requerido para el recurso humano para este tipo de trabajo, quienes deben presentarse en el sitio de ejecución de sus labores debidamente uniformados, carnetizados y con el equipo de protección requerido por las normas de Seguridad Industrial vigentes, llevar consigo los materiales y herramientas necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento requeridos. 16. Dar cumplimiento a la normatividad necesaria para la seguridad y salud en el trabajo, en cuanto a las actividades propias del contrato, como son Decreto número 1072 de 2015 República de Colombia (26 mayo 2015) versión actualizada abril de 2017, Resolución 1111 de 2017, "por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de salud y seguridad en el trabajo para empleadores y contratantes", Decreto 2090 de 2003 "por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades" y la demás normatividad vigente que aplique. 17. Mantener durante la ejecución del contrato el personal que es aprobado por la SDIS para el inicio del contrato, en caso de cambios, el reemplazo deberá cumplir con el perfil requerido en el Anexo Técnico. 18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. Para esto deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" 19. Garantizar la calidad de cada uno de los repuestos y trabajos, que los repuestos suministrados e instalados sean nuevos, originales y no remanufacturados, y tengan su respectiva ficha técnica. 20. Cumplir con los ofrecimientos adicionales entregados con la propuesta presentada. 21. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, requeridas por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, para su cabal cumplimiento.

3.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN: Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.4. OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
--	--	--

<p>participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.</p>	<p>del presente contrato, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente</p>	<p>Bitácora de Residuos Peligrosos Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>3. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.</p>	<p>Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato.</p>
<p>4. Presentar un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias de carácter ambiental (derrame de sustancias peligrosas, contaminación al ambiente) que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.</p>	<p>Plan de contingencia. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>5. Utilizar productos que sean clasificados de baja carga contaminante, en la ejecución del contrato</p>	<p>Ficha técnica de los productos utilizados por el contratista. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace</p>
<p>6. Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1496 del 2018.</p>	<p>Fotografía(s) con la fecha de la prestación del servicio, en donde se evidencie el etiquetado de los productos químicos utilizados. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las órdenes de servicio realizadas en el mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental</p>
<p>7. Entregar el formato "huella de carbono" suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los datos de consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes</p>	<p>Formato "huella de carbono" totalmente diligenciado. Órdenes de servicio que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo, las acciones realizadas y la descripción del consumo de</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
--	--	--

<p>eléctricos, entre otros utilizados en la ejecución del contrato.</p>	<p>combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros. Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos. Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
---	---

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
--	--	--

<p>8. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión de la operación y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.</p>	<p>Informe(s) generados en la ejecución de la operación. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución de la operación. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>9. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes de los vehículos que se utilicen en la ejecución de la operación.</p>	<p>Copia del certificado de revisión técnico-mecánica del o los vehículos. En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio de la operación y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución de la operación. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato de la SDIS; para remitirlos al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los ocho (8) días calendario siguientes a su recepción.

Nota 2: El contratista debe manifestar en el “FORMATO-ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS” la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

Nota 3: Es vital tener en cuenta que debido al proceso de actualización del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y por cambios normativos en el Componente de Gestión Ambiental, se requiere actualizar y derogar los lineamientos ambientales; por lo cual la codificación informada en estas obligaciones puede variar, y está modificación se informará respectivamente. No obstante, debe darse cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo Técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "RIESGOS PREVISIBLES" el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Y las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de éste.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$162.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará el 100% del valor del contrato mediante pagos mensuales que correspondan a los servicios prestados y elementos entregados a satisfacción, conforme la oferta económica realizada y de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado.

De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos electrónicos o si es el caso en original y en copia según el caso, para que proceda el pago:

- a) Certificación de los servicios realizados con firma del supervisor o persona responsable designado del CENTRO donde se realizó el servicio y que adicionalmente tenga el visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- b) Factura y/o cuenta de cobro según el caso, entregada al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato sobre el producto recibido a satisfacción, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.
- c) Certificación Bancaria la cual debe contener: • Tipo de cuenta. • Número de la cuenta. • NIT o cédula del contratista. • Nombre de la persona natural o jurídica.

Para el primer pago:

El contratista deberá tener en cuenta que para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura con Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN y/o cuenta de cobro. 2. Copia del certificado bancario 3. Copia del RUT 4. Copia del Acta de Inicio 5. Copia del contrato 6. Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de los centros o sedes intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada uno (registro fotográfico, certificación del servicio recibido a satisfacción, soportes de los ítems

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

no previstos, cotizaciones o facturas de proveedores del contratista, de repuestos y materiales utilizados en la ejecución del contrato). 7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal y Planillas de pago del periodo facturado 8. Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal (según corresponda) 9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda) 10. Informe de supervisión.

Para los demás pagos:

1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, o si es el caso original y copia.
2. Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de las Unidades intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada una (soportes fotográficos, certificado de calidad de los materiales a utilizar y de ejecución del contrato)
3. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal y Planillas de pago del periodo facturado
4. Fotocopia de la cedula del revisor fiscal
5. Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
6. Informe avalado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días hábiles para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de suscrita por el contratista y el supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de los servicios es la ciudad de Bogotá, D.C, en cualquiera de los centros y sedes que lo requieran, los cuales se relacionan en el siguiente LISTADO DE CENTROS CON CALDERAS Y CALDERINES SDIS

LISTADO DE CENTROS Y SEDES SDIS, DONDE SE CUENTA CON SISTEMAS DE CALDERAS Y CALDERINES Y/O EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

Ítems	Datos del Centro
1.	Centro Proteger La María, Loc San Cristóbal Cr 3 10 26 S – Tel 2334825-2334960
2.	Centro Único de Recepción de Niños y Niñas Proteger CURNN, Localidad Los Mártires Av. Cl 1 24C 10 – Tel 3102175264 2896007 – 2466025
3.	CDC Bellavista Localidad Kennedy Cl 38 Sur 94 C 29 TEL 3279797 Ext. 59917 3107715966
4.	CDC Simón Bolívar, Localidad Usaquén CL 165 7 52 Tel 3808330 3212020941
5.	CDC Lourdes Localidad Santa Fe – Candelaria Cr 4 3 34 Tel 2330716 - 2897323
6.	CDC La Victoria Localidad San Cristóbal Cl 37 Bis S 2 81 E Tel 3808330 Ext 52429 - 52430
7.	CDC Julio César Sánchez Localidad Usme Cl 91 Sur 4C 26 Tel 3808331 Ext 52826 -52827
8.	CPS Bello Horizonte Localidad San Cristóbal Cl 31 D Bis Sur 2 55 E Tel 2076133 3142423453
9.	C P Renacer Localidad Engativa Cr 77 bis 64 I 50 Tel 4301463
10.	Centro Balcanes, Localidad San Cristóbal Cl 11 S 10 B 10 Tel 315 2830323
11.	CDC El Porvenir, Localidad Bosa Cr 100 52 24Tel 7334554
12.	Centro Sociosanitario Balcanes Calle 11 Sur No 1 B – 10 Este TEL 3112838145

CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

No. de CDP	11031
No. de Proyecto	7945 Fortalecimiento de la infraestructura - Sedes adecuadas
Modalidad	33-11-730-7945-71-001-003-402
Concepto del Gasto	023202020088711003 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua caliente para calefacción central)
Valor CDP	\$ 162.000.000

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO (dicho amparo incluye multa y cláusula penal pecuniaria)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más Nota: De conformidad, con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 sobre “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la cobertura debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y año (1) meses más.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	-------------------------------------	-------------------------------------

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en su calidad de asegurado y beneficiario, identificado con el NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuniaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el/ la SUBDIRECTOR (A) DE PLANTAS FISICAS, o quien designe por escrito el/la Ordenador/a del Gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024
---	--	--

potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contarán con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
---	--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de selección abreviada de **Menor Cuantía SDIS-SAMC-014-2024**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en la Calle 25D # 84B -25 Int 2 en la Ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 9409-2024</p>
--	--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012